



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



# RITA

Red Interinstitucional de  
Transparencia y Anticorrupción





# Dos principios



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

## Moralidad

El principio de Moralidad nos exige que nuestros actos como servidores públicos nos comportemos según los postulados de la honradez, pulcritud, rectitud, buena fé, primacía del interés general y honestidad

## Transparencia

La Transparencia nos demanda una actitud proactiva con la cual demos contarle al ciudadano nuestras actividades, del ejercicio de la misionalidad institucional y de la ejecución presupuestal, entre otras.



## ¿Por qué implementar canales de denuncia?



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

### Cumplimiento de mandato legal

El Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, ordena a todas las entidades contar en su página web principal con un espacio para que la ciudadanía presente denuncias por actos de corrupción realizados por los funcionarios de la entidad.

### Por su eficacia

Según estudios de la Association of Certified Fraud Examiners (ACFE), por los canales de denuncia se logran identificar el 43% de los casos de fraude. Estos estudios destacan que los canales de denuncia son mucho más efectivos con la correcta capacitación de las personas.



## Compromiso de Gobierno

### Objetivos

- Lograr que los colombianos denuncien los actos de corrupción de los que sean testigos.
- Garantizar la efectividad en la investigación y en la sanción de la corrupción y disuadir a quienes planean cometer delitos de corrupción.
- Mejorar la percepción de transparencia e integridad de las instituciones públicas y privadas del país.



“La legalidad se construye a partir de ese matrimonio de seguridad y de justicia. Porque la seguridad garantiza o debe garantizar esa ausencia de violencia, pero la justicia también debe encarnar esa aplicación objetiva, de que cualquier persona que trasgreda la ley tiene que responder por ella.” Presidente Iván Duque, 2018.



# ¿QUÉ SE ESPERA DE UN CANAL DE DENUNCIAS?

Se pretende que el canal cuente con medidas principales, que permitirán la seguridad de la información, el correcto análisis de la misma y facilitará la articulación institucional y el trabajo de las autoridades encargadas de investigar y sancionar. Para esto se espera que el canal cumpla con lo siguiente:

- Se adopten medidas garanticen la seguridad en la identidad del denunciante.
- Mitigar al máximo los riesgos de filtración de información.
- Análisis de las circunstancias de modo tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos.
- Sistemas de información y controles que permitan hacer seguimiento a la gestión de la denuncia, de forma tal que ninguna se quede sin gestionar.



# PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE DENUNCIA

- 1** Recepción de las denuncias de irregularidades;
- 2** Evaluación de las denuncias de irregularidades;
- 3** Tratamiento de las denuncias de irregularidades;
- 4** Conclusión de los casos de denuncia de irregularidades.



# PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA

Artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 crea los Planes de Transparencia y Ética de las entidades públicas, con un enfoque de riesgos :



- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.



# PRIMER ANÁLISIS A CANALES DE DENUNCIAS

Se llevó a cabo un primer análisis a canales de denuncia, con un grupo de 145 entidades públicas.

En esta labor se evaluaron elementos externos como internos, utilizando metodología similar que aplican la Procuraduría General de la Nación para el índice de Transparencia y el Departamento Administrativo de la Función Pública para el FURAG - Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión.



# Preguntas



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

¿La entidad cuenta con un botón o un espacio especial en la página web principal, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, para para recibir reportes por posibles riesgos o actos de corrupción?

¿La entidad cuenta con un formulario para que las personas presenten denuncias por actos o riesgos de corrupción? Puede ser físico o virtual.

¿En el procedimiento para la gestión de las denuncias evalúa estas con criterios de gravedad dependiendo de la eventual naturaleza de la responsabilidad (penal, disciplinaria, fiscal o administrativa)?

¿En el procedimiento para la gestión de las denuncias clasifica esta entre presuntas irregularidades ocurridas y a punto de suceder?

¿En el procedimiento para la gestión de las denuncias determina si sobre estos mismos hechos ha recibido denuncias anteriores?

# Preguntas



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

¿Solicita al denunciante aclarar o complementar la información de una denuncia incompleta, haciendo uso del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015?

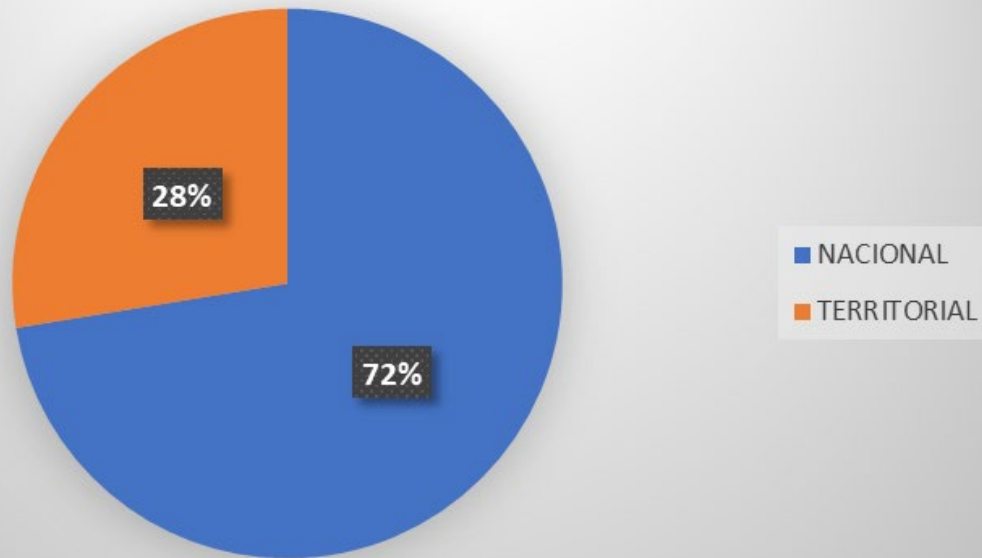
¿Dentro del sistema o procedimiento de gestión de denuncia adopta medidas para mitigar los riesgos de filtración de la información del denunciante, así como de la información de la denuncia?

¿Cuenta con sistemas de información y controles para vigilar que las denuncias se gestionen dentro de los términos legales y ninguna quede sin gestión?

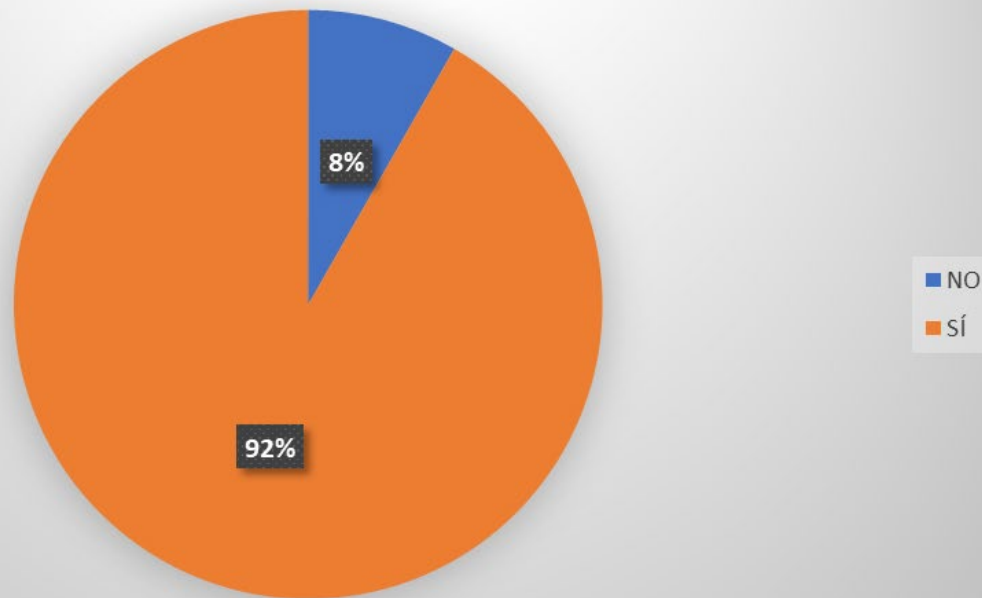
¿Con qué correo electrónico o botón de denuncias, en su página web, se identifica su canal de denuncias de corrupción? (identificar el correo electrónico, nombre de su canal de denuncias, o botón de su página web para la recepción de denuncias)

¿En los procesos y procedimientos internos de la entidad, se clasifica las denuncias de corrupción distinguiéndolas del resto de correspondencia recibida?

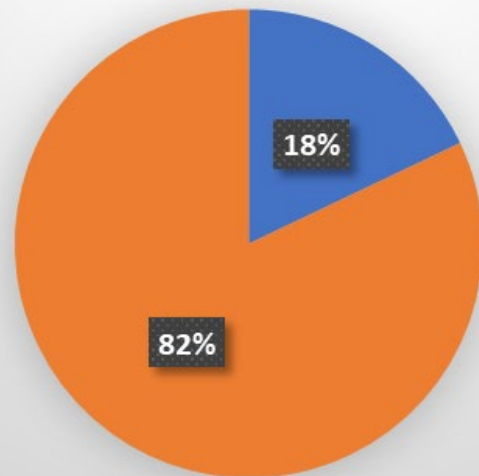
## Nivel de las entidades

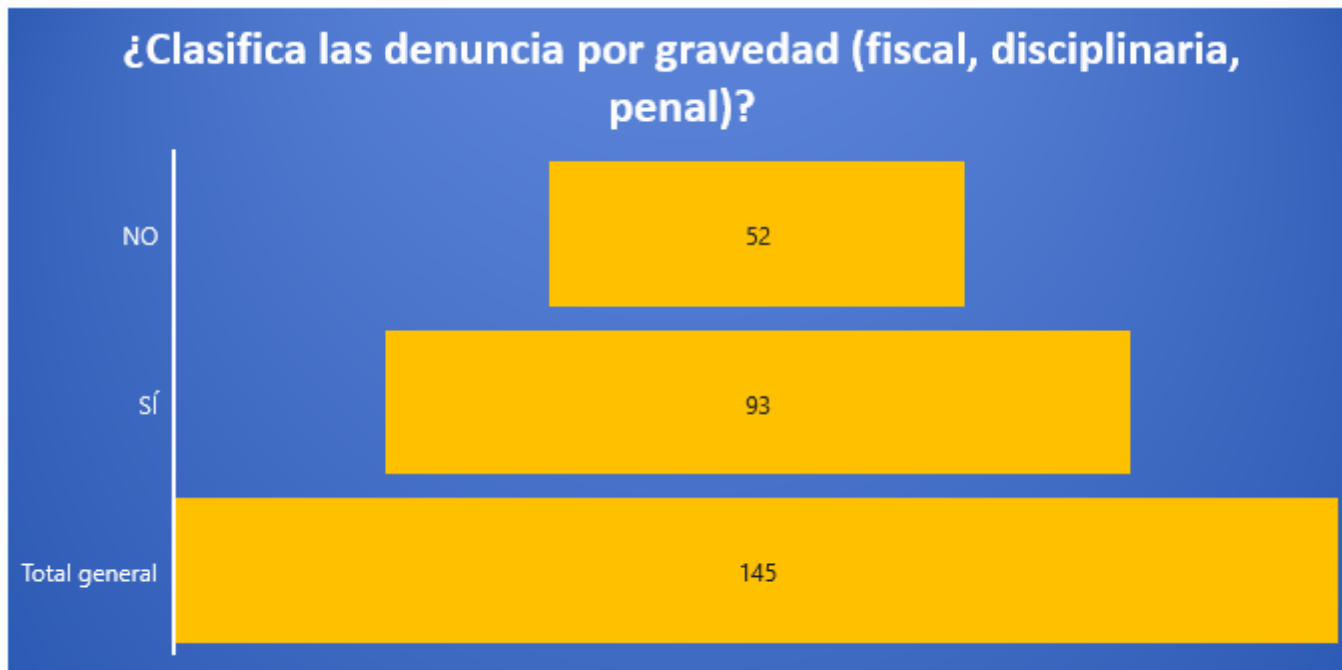


¿La entidad cuenta con botón de denuncias?



¿Existe formulario para denuncias por corrupción?









# ¿QUÉ ES RITA?

Una estrategia de articulación entre entidades creada por la Vicepresidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, como el primer modelo de compliance público en Colombia, cuyo objetivo es promover la cultura de la legalidad, fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, y prevenir actos de corrupción.

En RITA las entidades públicas cuentan con un enlace directo con la Secretaría de Transparencia para articular acciones encaminadas a implementar al interior de las entidades medidas de prevención de riesgos de corrupción y un canal seguro para la gestión de denuncias por riesgos o casos de corrupción. Así mismo, es un escenario para compartir buenas prácticas a partir de los aprendizajes de las experiencias y compartir lineamientos en los asuntos de prevención de la corrupción.







“Con un número creciente de actores que participen en la lucha contra la corrupción, aumenta el riesgo de duplicación y traslape, y con ello la necesidad de una coordinación eficaz. La coordinación es una tarea ardua, ya que requiere que los elementos y actores (...) sigan siendo plurales y diferentes, a la vez que procuren resultados armoniosos y eficaces” (OCDE, 2017)

“La esencia de un sistema es tener ejes responsables de coordinación, y los sistemas de integridad no son ajenos a esta necesidad (...) No hay un mecanismo único para manejar efectivamente el reto de la coordinación. Hay mecanismos informales que a veces son tan o más efectivos que los formales.  
(OCDE, 2019)



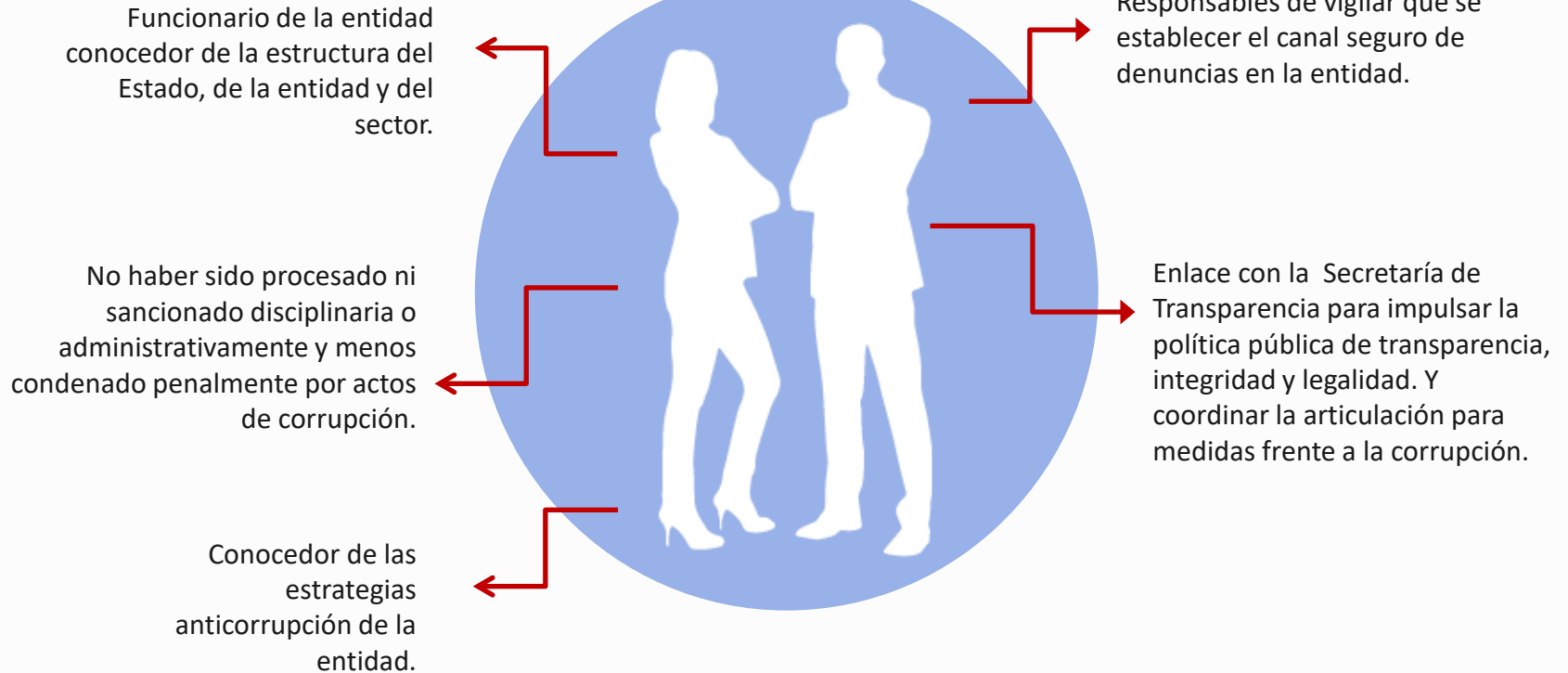


# EL OFICIAL DE TRANSPARENCIA





## Oficial de Transparencia





## ¿Cómo se elige el oficial de Transparencia?

- El rol de Oficial de Transparencia será asignado, con plena autonomía, por la máxima autoridad de cada entidad, ya sea Presidente, Director, Gerente u otra denominación.
- Esta asignación se realizará por escrito remitiendo a la Secretaría de Transparencia el nombre, información de contacto y cargo desempeñado al interior de la entidad por el Oficial de Transparencia.
- Para tal fin pueden remitir la correspondencia física a la Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)
- No es necesario y no se recomienda crear un nuevo cargo para el Oficial de Transparencia.

## ¿Qué temas se articulan con el Oficial de Transparencia?

- Creación o fortalecimiento del canal de denuncia;
- Articulación de acciones en graves casos de corrupción;
- Estrategias de transparencia y acceso a la información;
- Estado Abierto;
- Formulación, actualización e implementación de Planes Anticorrupción, Atención al Ciudadano y Mapas de Riesgos;
- Capacitaciones en integridad y cuidado de lo público;
- Poner en beneficio de las entidades las herramientas generadas por la Secretaría de Transparencia como el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, como herramienta que permite prevenir la corrupción a partir de la analítica de datos.



## ¿CUÁNTOS SOMOS ACTUALMENTE?



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

RITA está integrada por entidades que han designado  
Oficiales de Transparencia tanto en el orden nacional  
como territorial  
Hoy somos 271



Con **155** Entidades del  
Orden Nacional



Con **116** Entidades del Orden  
Territorial

# GRACIAS



@STransparenciaOficial



@Stransparencia



@Aidarragaf



[www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co)



[www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co)



**VICEPRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA**



**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**